

ACTA DE LA REUNIÓN INFORMATIVA PREVIA Y CONSULTAS DE LOS LICITADORES, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA, CENTRO “CARLOS CASTILLA DEL PINO” Y CENTRO DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA PERTENECIENTES A LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÓRDOBA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO NÚM. 17/17 (EXPEDIENTE: 523/2017; CCA: 63SB7+8)

- ASISTENTES A LA REUNIÓN:

➤ En representación de la Administración:

D^a. Amparo Simón Valero
Directora E. A. y de la Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba

D. Manuel J. García Díez
Administrador del Centro de Transfusión Sanguínea de Córdoba

D^a M^a Luisa García Alijo
Subdirectora de Contratación Administrativa del HURS

D. Joaquín Gavilán Guirao
Jefe de Servicio de Mantenimiento del HURS

D. Francisco Javier Marín Suárez
Técnico de Infraestructuras y Servicios del Distrito Sanitario Córdoba

D. Andrés Flores Cerezo
Responsable del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Hospital Infanta Margarita de Cabra

D. Lorenzo González Sánchez
Técnico de Infraestructuras y Servicios del Distrito Sanitario Córdoba y Guadalquivir

D. Manuel Emilio Borrallo Galisteo
Ingeniero del Área Sanitaria Norte de Córdoba

D. Rafael Aguilar Corredera
Ingeniero Técnico del Centro Sanitario “Carlos Castilla del Pino”

D^a M^a Ángeles Blázquez Malo
Técnico de Función Administrativa de la PLSC

➤ En representación de los licitadores:

1. D. Jorge Jiménez Molina - SANDO
2. D. Jesús Gutiérrez Abujeta – FISSA SERVICIOS AUXILIARES, S.L.
3. D. Francisco Javier González Ruz – CLECE, S.A.
4. D. Ángel Fernández Alcalde- EXTRALUX, S.A.
5. D. Alfredo Laguna Sánchez- VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U.
6. D. José Miguel Rivera Torres- VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U.
7. D. Marcos Villarín Clavería- MONCOBRA, S.A.

En Córdoba, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 6 de octubre de 2017, en la Sala de reuniones número dos, sita en el Edificio de Gobierno del Hospital Universitario Reina Sofía, se reúnen los señores anteriormente citados, para celebrar la reunión informativa previa establecida en la cláusula 6.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) por el que se rige el contrato de Servicios energéticos y mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios de Atención Primaria, Centro "Carlos Castilla del Pino" y Centro de Transfusión Sanguínea pertenecientes a la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, al objeto de que los licitadores que estén interesados obtengan el máximo grado de información y transparencia en la licitación.

Inicia la sesión la Directora Económica Administrativa y de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba realizando una detallada exposición del contenido de la citada contratación, incidiendo en los siguientes aspectos:

- Explica en que consiste la VARIANTE, establecida en la cláusula 2.1.4 del PCAP y en el apartado 6 del Cuadro Resumen, en los que se establece lo siguiente: "se admitirá, como *variante*, una propuesta alternativa razonada de actuaciones de mejora y renovación de equipos similares a los previstos en el Anexo IV del PPT, de modo que su importe no supere al establecido como importe de licitación para la Prestación P4, y siempre que no afecte a más del 50% de las actuaciones de renovación establecidas en el Anexo IV, es decir, que al menos el 50% de las actuaciones relacionadas en dicho Anexo, consistentes en el suministro con instalación de equipos de climatización, han de ser contempladas en la oferta variante. Para que sea admitida la oferta variante, los licitadores deberán presentar una oferta base".

Ante las dudas planteadas por los asistentes en nombre de las empresas que dicen representar (en adelante, asistentes o citaremos el nombre de las empresas), aclara que en el supuesto de que realicen un oferta variante deben justificar la misma (porque han decidido ofertar un determinado equipo o porque no ofertan otro de los incluidos en el Anexo IV, por ejemplo); se otorgará una puntuación a la oferta variante y otra puntuación a la oferta base, y advirtiéndole que no puntuará una oferta variante si, previamente, no han formulado una oferta base. Para que sea admitida la oferta variante, dicha oferta debe ir acompañada de una oferta base, en caso contrario sería motivo de exclusión y no se valorará.

SANDO, pregunta si la variante se realiza sobre todos los edificios; a lo que responde el Administrador del Centro de Transfusión Sanguínea de Córdoba (CTS) que lo que oferten como variante pueden ofertarlo para cualquier edificio, pero teniendo en cuenta que no pueden ofertar lo mismo en la P4 que en la P5, así como que la P4 es obligatoria, a diferencia de la P5.

SANDO, pregunta cómo se abonará el importe ofertado como variante. A lo que se le responde que, salvo la P1 que no tendrá un importe fijo mensual sino que será un importe variable de liquidación anual por las reducciones o excesos de consumo reales frente a los consumos de referencia que aparecen en el Pliego, el resto de las Prestaciones se abonarán en 48 mensualidades, teniendo en cuenta las modalidades y determinación de los precios establecidos en la cláusula 3.2 del PCAP. El plazo para realizar las actuaciones de P4 es de seis meses por lo que los licitadores tendrán que tener en cuenta los costes financieros dado que la contraprestación se abonará en 48 mensualidades.

- El PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO es de cuatro años, contados desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse *por un único periodo de dos años* en las prestaciones P1, P2, P3 y P5, y siendo improrrogable la prestación P4. El plazo para realizar las actuaciones de P4 es de seis meses a partir de la fecha de inicio del contrato.

En caso de que el contratista no esté de acuerdo en llevar a efecto la prórroga, lo comunicará con una antelación mínima de 6 meses. En este caso, deberá continuar prestando el servicio hasta la adjudicación de un nuevo contrato por el Servicio Andaluz de Salud. El acuerdo correspondiente deberá ser adoptado por el órgano de contratación antes de la extinción del contrato, mediante resolución en la que quede acreditada, entre otras circunstancias, que se han iniciado los trámites para la adjudicación de la nueva contratación.

- **PRESUPUESTO:** El presupuesto base de licitación de esta contratación, durante su vigencia de cuatro años, asciende a 3.664.460,76 euros IVA excluido (4.433.997,52 euros IVA incluido).

El valor máximo estimado asciende a la cantidad de 6.596.029,37 euros. En el cálculo del mismo se han tenido en cuenta: el importe total del presupuesto base de licitación, el importe de la eventual prórroga (2 años), y el importe máximo de las modificaciones previstas (30%), sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En la cláusula 3.2 del PCAP se establecen las modalidades y determinación de los precios de las distintas prestaciones objeto del contrato.

Asimismo la Directora indica que las preguntas a realizar deberían haber sido formuladas por escrito con anterioridad según se prevé en el Pliego, no habiéndose hecho de este modo, aún así se tratará de contestar a todas las preguntas que se formulen en este acto. Se abre pues el turno de preguntas.

SANDO: En dicha cláusula 3.2 del PCAP, respecto a la Prestación P1, se establece que: “El precio de la prestación P1 se ha establecido considerando que se podrá conseguir un ahorro máximo de un 10% sobre el gasto actual de los Centros en energía eléctrica, y que de ese ahorro máximo del 10% se retribuirá una parte al contratista en concepto de P1, retribución cifrada como máximo en un 70% según se recoge en la tabla que figura más adelante, que recoge el porcentaje del ahorro de energía eléctrica destinado a la prestación P1”. Formula la siguiente cuestión: ¿para llegar al 70 % hay que realizar P4 y P5?

Le responde la Directora E. A. y de la PLSC, aclarando que se ha establecido una licitación de máximos, la prestación P1 no tendrá un importe fijo mensual, sino que será un importe variable de liquidación anual en función de las reducciones o excesos de consumo reales frente a los consumos de referencia que aparecen en el Anexo 1.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, de modo que si se diese el supuesto de que en lugar de producirse ahorro de electricidad se produjese un incremento del consumo energético, el contratista no sólo no percibirá retribución alguna en concepto de P1, sino que tendrá que abonar a la Administración el importe que corresponda aplicando la tabla establecida en la cláusula 3.2,1) del PCAP. En cuanto a los ahorros sobre el gasto actual de energía de los centros que se consiga, una parte (que puede llegar al 70%) revertirá al contratista.

El adjudicatario asumirá el riesgo que supone el conseguir el ahorro energético respecto al consumo real de energía eléctrica de los diferentes centros objeto del contrato durante los últimos años, de modo que su beneficio por P1 será mayor cuanto más ahorro energético consiga. La retribución por P1 en base a los ahorros energéticos conseguidos con las diferentes medidas aplicadas por el adjudicatario (entre las cuales se encuentran las inversiones en P4 que sí tienen coste para los Centros Sanitarios) se prevé que contribuyan a financiar las actuaciones a realizar en P5, actuaciones que no tienen coste para los Centros Sanitarios como se prevé en el Pliego.

- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:** La Directora E. A. y de la PLSC, procede a realizar una lectura pormenorizada de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 7.3.1 del PCAP y en el apartado 13.1 del Cuadro Resumen, tras la cual pregunta a los presentes si tienen alguna duda sobre los mismos.

SANDO manifiesta dudas sobre la documentación que debe presentar en el sobre nº 2 (documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática) y en el sobre nº 4 (“documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática), ante lo cual la Directora E. A. y de la PLSC procede a leer lo dispuesto en la cláusula 6.4.2.2 del PCAP, relativa a la documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática, que establece lo siguiente:

“El sobre nº 4 contendrá la documentación técnica que deberá presentarse en original, con sello y firma, para su valoración conforme a criterios de evaluación automática establecidos en el apartado 13.1.2 del Cuadro Resumen. En concreto, contendrá la documentación del criterio de adjudicación referido a las “Mejoras”.

Descripción de la documentación técnica cuantificable de forma automática (sobre nº 4), relativa a las MEJORAS establecidas en el apartado 22 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

A)- Documentación del criterio de adjudicación 3.1: Formación.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 22.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, los licitadores podrán ofertar una mejora en la capacitación de los profesionales, consistente en la profundización de la capacitación de los profesionales técnicos del SAS y de la empresa vinculados operativamente a la gestión energética y/o el mantenimiento general de los Centros Sanitarios en los aspectos de la norma ISO 50001:2011, mediante una jornada presencial sobre Sistemas de Gestión de la Energía de, al menos 7 horas de duración y un máximo de 30 asistentes.

Para su toma en consideración es preciso detallar:

- El contenido de la formación así como los formatos propuestos.
- El proceso de evaluación propuesto.
- La documentación a aportar.
- El apoyo ON LINE para resolución de dudas (caso que sea necesario).
- La experiencia de los docentes propuestos.

En el caso que se oferte esta mejora, el lugar de realización se decidirá por los responsables del SAS de entre uno de sus Centros.

Toda la logística necesaria (aulas, medios audiovisuales, impresión de documentación, etc.) será provista por el SAS.

B)- Documentación del criterio de adjudicación 3.2: Actividad de sensibilización en gestión energética.

De conformidad con lo establecido en el apartado 22.2 del PPT, los licitadores podrán ofertar un Programa de sensibilización en gestión energética dirigido a profesionales y usuarios de los Centros.

Para su toma en consideración deberán de indicar en la oferta los distintos formatos en que se presentará el programa de sensibilización, atendiendo a los detalles indicados en el apartado 22.2 del PPT.

C)- Documentación relativa al criterio de adjudicación 3.3: Stock de piezas de repuesto.

Los licitadores podrán ofertar el mantenimiento de un stock de piezas de repuesto de mayor cuantía al mínimo considerado imprescindible, tal y como se establece en el apartado 22.3 del PPT.

La valoración contable de los materiales en stock ha de ser como mínimo de 10.000 euros, IVA excluido, en el total de todos los centros, valorándose importes mayores de acuerdo a la tabla prevista en el apartado 7.3.1.2 relativa al criterio de adjudicación 3.3, siendo su composición variable dependiendo de aquellos repuestos que en los históricos de reparaciones sean mas frecuentes”.

Acto seguido, para despejar las dudas planteadas, procede a la lectura del apartado 13.1.2 del Cuadro Resumen, relativo los criterios de evaluación automáticos, en concreto el apartado 3):

3) – MEJORAS: MÁXIMO 10 PUNTOS

- La documentación correspondiente deberá incluirse en el sobre número 4 (*documentación técnica para su valoración conforme a los criterios de evaluación automática*).

- Las mejoras a valorar están contenidas en el apartado 22 del Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo las siguientes:

3.1.- FORMACIÓN: MÁXIMO 3 PUNTOS

Para su toma en consideración se habrá de indicar en la oferta los detalles indicados en el apartado 22.1 del PPT.

Se asignarán 3 puntos a los licitadores que oferten una jornada presencial de acuerdo a lo previsto en el apartado 22.1 del PPT, no asignándose puntuación alguna en caso contrario.

3.2.- ACTIVIDAD DE SENSIBILIZACIÓN EN GESTIÓN ENERGÉTICA: MÁXIMO 3 PUNTOS

Se asignarán 3 puntos a los licitadores que oferten un programa de sensibilización de profesionales y usuarios en gestión energética de acuerdo a lo previsto en el apartado 22.2 del PPT, no asignándose puntuación alguna en caso contrario.

Para su toma en consideración se habrá de indicar en la oferta los distintos formatos en que se presentará el programa de sensibilización, atendiendo a los detalles indicados en el apartado 22.2 del PPT.

3.3.- STOCK DE PIEZAS DE REPUESTO: MÁXIMO 4 PUNTOS

Tal y como se establece en los apartados 7.2.6.1 y 22.3 del PPT será responsabilidad de la empresa adjudicataria el mantenimiento, en cada uno de los centros establecidos en el apartado 2 del Cuadro Resumen del presente pliego, de un stock mínimo de material suficiente de modo que permita la resolución de los partes de avería y otros, sin demoras que perturben la actividad sanitaria del Centro, independientemente de que el mismo sea o no facturable.

La valoración contable de los materiales en stock ha de ser como mínimo de 10.000 euros IVA excluido.

Se valorará la oferta de importes mayores de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENA: \geq 40.000 euros: 4 puntos

BUENA: \geq 25.000 euros y $<$ 40.000 euros: 2 puntos

ADECUADA: $>$ 10.000 euros y $<$ 25.000 euros: 1 punto

Asimismo, la Directora E.A. y de la PLSC, les recuerda tengan especial cuidado en que, tal como se establece al final de apartado D) de la cláusula 6.4.2.1 del PCAP: "*No deberá incluirse en el sobre nº 2 ninguna característica susceptible de evaluación automática, que se han de incluir en el sobre nº 4 conforme a lo establecido en la cláusula 6.4.2.2 del presente Pliego*"

MONCOBRA cuestiona los criterios de adjudicación automáticos 13.1.2 del Cuadro Resumen, entendiendo que la documentación a incluir en el sobre nº 4 se valora como si se tratara de un juicio de valor. A lo que se le responde que está en un error, ya que dichos criterios se han establecido utilizando criterios automáticos, que han sido informados favorablemente, como el resto de las cláusulas del PCAP, por la Asesoría Jurídica Provincial.

MONCOBRA pregunta quién realiza la valoración de dichos criterios automáticos, a lo que se le responde que la documentación contenida en los sobres nº 4 será entregada a una Comisión técnica que emitirá un informe para el que no se precisa un juicio de valor, sino únicamente la constatación de si se cumple o no por cada licitador lo solicitado en cada criterio automático según aparecen formulado cada uno de ellos en los Pliegos y que se ha repasado en este acto, informe que será evaluado por la Mesa de Contratación.

Una vez realizada la valoración de las distintas proposiciones en los términos previstos en el artículo 150 del TRLCSP, la Mesa de Contratación procederá a clasificarlas en orden decreciente de valoración, formulando y elevando la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, que dictará la correspondiente resolución de adjudicación a favor de la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP. Contra la resolución de adjudicación podrá interponerse recurso especial en materia de contratación.

SANDO plantea dudas en relación al criterio de adjudicación 3.2 sobre si solamente hay que poner los formatos en que se presentará el programa de sensibilización o hay que incluir el programa entero en sus diferentes formatos.

En el criterio de adjudicación 3.2, relativo a la "actividad de sensibilización en gestión energética (3 puntos) se establece lo siguiente:

"Se asignarán 3 puntos a los licitadores que oferten un programa de sensibilización de profesionales y usuarios en gestión energética de acuerdo a lo previsto en el apartado 22.2 del PPT, no asignándose puntuación alguna en caso contrario.

Para su toma en consideración se habrá de indicar en la oferta los distintos formatos en que se presentará el programa de sensibilización, atendiendo a los detalles indicados en el apartado 22.2 del PPT".

El Administrador del CRTS le indica que en el Programa de sensibilización de profesionales y usuarios en gestión energética, tal como se dispone en el apartado 22.2 del PPT: "se propondrá un programa de sensibilización dirigido a profesionales y usuarios de los Centros. Este programa deberá ser elaborado y aportado dentro de los tres primeros meses del contrato en formato multimedia. Al menos se presentará en los siguientes formatos: presentación tipo powerpoint o video, folletos, póster e imágenes para fondos de pantalla. Deberán ser originales y orientados a aspectos de gestión energética identificados en los centros sanitarios. En caso de uso de imágenes o presentaciones en cualquier formato de propiedad ajena a la empresa licitadora, ésta debe contar con todas las autorizaciones precisas y necesarias para el uso de las mismas en el formato y contexto que en esta mejora se pretende". De lo que se desprende que en el sobre nº 4 solamente deben presentar una declaración donde se comprometan a presentar dicho programa en el caso de resultar adjudicatarios, indicando en la misma los distintos formatos en que se presentará el programa de sensibilización, atendiendo a los detalles indicados en el apartado 22.2 del PPT, por lo que no hace falta que ahora aporten todo el programa completo, ya que el mismo se habrá de entregar cuando formalicen el contrato, y dentro de los tres primeros meses de ejecución del mismo.

VEOLIA respecto al criterio de adjudicación 3.3, relativo al stock de piezas de repuesto, en el que se establece una fórmula escalonada, pregunta si hay que presentar un listado de piezas de repuesto. Se lee por la Directora de la PLS lo establecido por el Pliego en este criterio:

"3.3.- STOCK DE PIEZAS DE REPUESTO: MÁXIMO 4 PUNTOS

Tal y como se establece en los apartados 7.2.6.1 y 22.3 del PPT será responsabilidad de la empresa adjudicataria el mantenimiento, en cada uno de los centros establecidos en el apartado 2 del Cuadro Resumen del presente pliego, de un stock mínimo de material suficiente de modo que permita la resolución de los partes de avería y otros, sin demoras que perturben la actividad sanitaria del Centro, independientemente de que el mismo sea o no facturable.

La valoración contable de los materiales en stock ha de ser como mínimo de 10.000 euros IVA excluido.

Se valorará la oferta de importes mayores de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENA: \geq 40.000 euros: 4 puntos

BUENA: \geq 25.000 euros y $<$ 40.000 euros: 2 puntos

ADECUADA: $>$ 10.000 euros y $<$ 25.000 euros: 1 punto”

El Administrador del CRTS procede a la lectura detallada de los apartados 7.2.6.1 y 22.3 del PPT, en el que se establece lo siguiente:

“Mantenimiento de un stock de piezas de repuesto de mayor cuantía al mínimo considerado imprescindible

Tal y como se establece en la cláusula 7.2.6. de este PPT, será responsabilidad de la Empresa Adjudicataria el mantenimiento, en cada uno de los centros establecidos en el apartado 4.4 del presente pliego, de un stock mínimo de material suficiente de modo que permita la resolución de los partes de avería y otros, sin demoras que perturben la actividad sanitaria del Centro, independientemente de que el mismo sea o no facturable.

La valoración contable de los materiales en stock ha de ser como mínimo de 10.000 euros, IVA excluido, en el total de todos los centros, valorándose importes mayores, considerándose adecuado un valor de 25.000 euros IVA excluido, y muy bueno un valor de 40.000 euros IVA excluido, siendo su composición variable dependiendo de aquellos repuestos que en los históricos de reparaciones sean mas frecuentes”.

Por tanto, de dicha lectura se deduce que no hay que adjuntar ningún listado de piezas de repuesto. A este respecto, se matiza por la Directora de la PLS que se pretende con este criterio conseguir un stock suficiente en variedad de piezas, ajustado a las necesidades de los Centros.

- OFERTAS DESPROPORCIONADAS: El apartado 13.2. del Cuadro Resumen establece los “parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas desproporcionadas: *Se entenderá que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados cuando la oferta económica presentada por el licitador sea inferior en más de un 10 % del presupuesto de licitación*”.

La Directora E. A. y de la PLSC, explica que en el caso de que se identifique una proposición que pueda ser considerarse desproporcionada o anormal, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Y a la vista de la justificación presentada, y tras el análisis correspondiente a realizar por el personal competente de los Centros, esta Dirección E. A. emite informe estimando o desestimando que la oferta presentada puede ser cumplida o no en todos sus términos. En base a este informe, la Mesa de Contratación es la que decide si se excluye o no a la empresa.

La Directora E. A. y de la PLSC, pregunta a los presentes si tienen alguna duda o alegación sobre los requisitos mínimos exigidos para acreditar la solvencia económica financiera y técnica detallados en el apartado 18.1 del Cuadro Resumen, no formulándose ninguna cuestión al respecto por los asistentes a la presente reunión.

Tampoco formulan los presentes ninguna duda sobre las cuestiones relativas a la póliza de responsabilidad civil establecida, Subcontratación, penalidades ni modificación del contrato.

- SUBROGACIÓN. La Directora E. A. y de la PLSC, pone de manifiesto que el día 28 de septiembre se publicó en el Perfil de contratante una Resolución de rectificación de errores, *de fecha 28 de septiembre de 2017*, en la que se corrige el apartado 18 del Cuadro Resumen, en el sentido de que sí se establece la subrogación del personal, así como la numeración correlativa de algunos apartados de dicho Cuadro Resumen.

La Subdirectora de Contratación Administrativa hace entrega a todos los asistentes del “Listado del personal que actualmente presta servicios”. Dicho listado se adjunta como Anexo a la presente Acta.

SANDO pregunta el nombre de la empresa contratista del anterior contrato al que este viene a sustituir, indicándosele que el anterior contrato era un contrato de servicio de mantenimiento Integral de Edificios e Instalaciones del Área Sanitaria Norte de Córdoba (Hospital Comarcal Valle de los Pedroches y centros de salud y consultorios del área), Centro Regional de Transfusión Sanguínea, Distrito Sanitario Guadalquivir, Distrito Sanitario Córdoba Sur y Distrito Sanitario Córdoba, que se formalizó con la empresa VEOLIA.

Asimismo, SANDO pregunta si se conoce el absentismo del personal, a lo que responde el representante de VEOLIA que los licitadores deberían contactar con el representante sindical de Veolia para todos los temas relativos a los actuales trabajadores, comprometiéndose a facilitar el nombre y teléfono de contacto de dicho representante.

- VISITAS A LAS INSTALACIONES:

En la cláusula 6.2.4 del PCAP, se establece que “los licitadores deberán satisfacer las siguientes condiciones mínimas:

- a) Haber visto y revisado todos los edificios, así como las instalaciones objeto del contrato, no pudiendo prevalerse de las posibles diferencias con los citados datos facilitados tanto en el presente Pliego como en el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus correspondientes Anexos, para pretender un cambio de precio durante el periodo contractual.
- b) Para visitar las instalaciones, los licitadores se pondrán en contacto con el Servicio de Mantenimiento de cada uno de los centros incluidos en el Anexo-I del PPT, que se encargará de sellar el **certificado de haber realizado la visita en cada edificio**. Dicho certificado se incluirá en el Sobre nº 2: “documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática”, según lo especificado en la cláusula 6.4.2.1, apartado A) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Dichas visitas se realizarán con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

Para la coordinación de las visitas a las instalaciones de los centros, podrán solicitarse las mismas al Servicio de Mantenimiento de cada uno de los centros que se relacionan en dicha cláusula.

Los asistentes formulan dudas sobre si se debe emitir un certificado acreditativo por cada uno de los edificios que componen los distintos Centros objeto del presente contrato, a lo que se responde afirmativamente de conformidad con lo establecido en el PCAP.

Las empresas presentes manifiestan que, teniendo en cuenta que el plazo de presentación de ofertas finaliza el 30 de octubre de 2017, es materialmente imposible visitar todos los edificios de los centros durante dicho plazo, por lo que solicitan una ampliación de dicho plazo.

A la vista de las argumentaciones formuladas por dicha empresas, sobre la imposibilidad de llegar a todos los edificios objeto del contrato, se acepta dicha solicitud de ampliación del plazo de presentación de ofertas. La Directora E. A. y de la PLSC pone de manifiesto que dicho plazo podrá ampliarse hasta la mitad del plazo inicialmente establecido, y se dictará resolución por el órgano de

contratación en este sentido, publicándose la mismo en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

Ante la disparidad de edificios a visitar (consultorios, centros de salud, etc...), al hecho de no todos los consultorios y centros de salud cuentan con puntos de urgencia y a la distancia geográfica que existe entre los mismos, los responsables del Servicio de Mantenimiento de cada uno de los centros objeto del presente contrato se comprometen a facilitar los horarios de apertura de los distintos edificios, que se especifican en un **ANEXO** adjunto a la presente Acta.

No existe un modelo tipo de certificado, pero dado que el Distrito Córdoba ha redactado uno que la empresa deberá aportar cuando realice la visita y que le será sellado en la administración de cada centro, se decide adoptarlo y emplearlo en todos los centros a visitar.

Debido a la no disponibilidad de la persona de contacto inicialmente designada para el área sur, ésta se sustituye por Andrés Flores Cerezo, responsable del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Hospital Infanta Margarita de Cabra, e-mail: andres.flores.sspa@juntadeandalucia.es. Teléfono:677902897

SANDO solicita que se le facilite el inventario de todos los centros. Se le responde que está en el pliego, Anexo 1.2 y Anexo 1.3 del PPT

SANDO solicita aclaración en relación a las exclusiones de garantía total en el Centro Sanitario "Carlos Castilla del Pino".

El Administrador del CTS procede a la lectura detallada de los apartados 7.2.8.2 y 7.2.8.2.5 del PPT, en el que se establece lo siguiente:

7.2.8.2.- Serán por cuenta del CSCCP los gastos ocasionados por la contratación de las OCAs que realicen las inspecciones de control reglamentario de instalaciones objeto del contrato, y por cuenta de la Empresa Adjudicataria los de laboratorios o empresas especializadas para la realización de los estudios, analíticas e informes que se estime oportuno, a fin de contrastar los resultados presentados por el adjudicatario o verificar la idoneidad de los servicios realizados.

7.2.8.2.5.-En cualquier caso, el adjudicatario deberá realizar la sustitución de las piezas defectuosas del conjunto de instalaciones del Centro Sanitario Carlos Castilla del Pino y el suministro de los repuestos, exceptuando materiales con precio unitario de adquisición superior a 250 € sin IVA, en cuyo caso el suministro de los mismos corresponderán al CSCCP, siendo facturables cuando, con autorización previa, los mismos sean suministrados por el adjudicatario.

Es decir, ante un repuesto de más de 250€ iva excluido, el contratista presentará presupuesto al centro y este lo admitirá y será facturable o le proporcionará el repuesto en caso de no conformidad con el presupuesto aportado.

SANDO, pregunta cual es el personal mínimo en relación con lo establecido en el apartado 4.7 del PPT.

4.7.- Los medios humanos y materiales considerados, por los responsables técnicos de los centros sanitarios objeto del contrato, como mínimos indispensables para la prestación del servicio, son los que se indican a continuación.

- *Distritos Sanitarios Córdoba y Guadalquivir.*
 - *1 Ingeniero Técnico Jefe del Servicio*
 - *5 Oficiales 1ª Mantenimiento*
 - *1 Vehículo tipo turismo*
 - *5 Vehículos tipo Furgoneta Industrial*

Estos recursos son considerados, por los responsables técnicos de estos centros sanitarios, como suficientes para la actividad prevista a desarrollar en los mismos, siempre que los mismos se dediquen en exclusividad para dichos centros sanitarios.

- Centros de Atención Primaria del Área Sanitaria Norte de Córdoba.
 - 2 Oficiales 1ª Mantenimiento
 - 1 Vehículo tipo Furgoneta Industrial
 - 1 Vehículo tipo Furgón (MMA 3500 Kg.)

- Centros de Atención Primaria del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.
 - 1 Ingeniero Técnico Jefe del Servicio
 - 3 Oficiales 1ª Mantenimiento
 - 2 Vehículos tipo Furgoneta Industrial

Estos recursos son considerados, por el responsable técnico de este centro sanitario, como suficientes para la actividad prevista a desarrollar en los mismos, siempre que los mismos se dediquen en exclusividad para dichos centros sanitarios.

- Centro de Transfusión Sanguínea de Córdoba.
 - 1/2 Oficial 1ª Mantenimiento.
 - Vehículos suficientes y apropiados, como para garantizar el transporte de cualquier tipo de material que resulte necesario para las tareas de mantenimiento.

- Centro Sanitario Carlos Castilla del Pino de Córdoba.
 - 2 Oficiales 1ª Mantenimiento.
 - Vehículos suficientes y apropiados, como para garantizar el transporte de cualquier tipo de material que resulte necesario para las tareas de mantenimiento.

Estos recursos son considerados, por el responsable técnico de este centro sanitario, como suficientes para la actividad prevista a desarrollar en los mismos, siempre que los mismos se dediquen en exclusividad para dichos centros sanitarios.

De la lectura de este apartado parece deducirse que se exigen dos ingenieros técnicos cuando en el listado de personal que actualmente presta sus servicios solo figura un trabajador con esta capacitación. Se le responde aclarando que este es un apartado relativo a recursos humanos que se establecen como orientativos. Estamos ante un contrato de servicios en el que se exige un resultado, no se contrata personal ni existen relaciones de laboralidad entre la Administración y el personal de la contrata. Se les matiza que se trata de que oferten lo que estimen conveniente para un buen funcionamiento del servicio

No habiendo más asuntos que tratar, la Directora Económico Administrativa y de la PLSC levantó la sesión a las once horas del día indicado al principio del acta.



LA DIRECTORA E. A. Y DE LA PLATAFORMA
LOGÍSTICA SANITARIA DE CÓRDOBA,

Fdo.: Amparo Simón Valero